

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**A G U A D A S, C A L D A S****Calle 6 No. 5-23****Teléfono 8515230****j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co****Aguadas, Caldas, 16 de noviembre de 2021**

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MATÍAS RAMÍREZ HENAO, Menor hijo de LEYDI TATIANA RAMÍREZ HENAO, madre menor de edad quien se encuentra representada por su progenitora MARÍA IRENE HENAO NIETO
DEMANDADO:	JHONSON HENAO ARIAS
RADICADO:	17013311200120210002200
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/12525869

Informa la secretaría de este despacho que las partes guardaron silencio en relación con el resultado de la prueba de ADN.

El numeral 4 del artículo 386 de la Obra General del Proceso, faculta dictar sentencia de plano en dos escenarios, que son cuando el demandado no se oponga a las pretensiones de la demanda y cuando el resultado de la prueba genética es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente.

En este proceso el demandado no se opuso a las pretensiones y permaneció silente en relación con la prueba de ADN, lo que podía dar pie para dictar sentencia de plano; sin embargo, al revisar las súplicas debemos averiguar otros aspectos atinentes a la regulación de visitas, custodia, alimentos, patria potestad y guarda como lo determina el numeral 6 de dicho precepto normativo; lo que hace necesario fijar fecha para audiencia y decretar las pruebas solicitadas y las que de oficio se estimen necesarias.

Para el efecto, se decretan como pruebas solicitadas por la parte accionante, las siguientes:

- A. DOCUMENTALES:** Hasta donde su valor probatorio lo amerite se tendrán como medios probatorios los documentos aportados con la demanda.
- B. TESTIMONIAL:** Se escuchará en declaración a **MARÍA IRENE HENAO NIETO Y MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ HENAO,**

para que depongan exclusivamente sobre los ítems atinentes a la regulación de visitas, custodia y cuidado personal, ejercicio de la patria potestad del menor y cuota alimentaria a cargo del demandado.

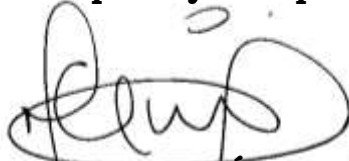
C. INTERROGATORIO DE PARTE: Lo absolverá el demandado **JHONSÓN HENAO ARIAS**, el cual le será formulado por el Comisario de Familia de esta localidad.

La audiencia se llevará a cabo el **día treinta (30) de noviembre de 2021, a las 02:00 p.m.**

Se previene a las partes y al funcionario administrativo que representa al infante, que deben conectarse al enlace tecnológico que les manda el despacho mediante este auto, al menos 30 minutos antes de la hora para iniciar la audiencia, por si se presenta algún inconveniente tratar de solucionarlo y dar inicio de manera puntual a la audiencia.

Como el demandado no respondió la demanda, se dispone que por la secretaría de este despacho se entere del día y la hora de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULAUGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 161 del 17 de NOVIEMBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1b23fbd85950e618c511fba8abf13c0a5aca61753107a0460a02fb12170916c

Documento generado en 16/11/2021 02:46:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>